



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 16

DÍA 18 DE ABRIL DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2012

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 11 de abril de 2012, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

No hubo.

3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA REPARACIÓN DE TEJADO EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA N°2 SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE SUBENCIONES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN CASCO ANTIGUO

Dada cuenta de la solicitud de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por la comunidad de propietarios de calle Virgen de la Vega, nº 2.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de febrero de 2012.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito de Intervención de fecha 28 de marzo de 2012.

Visto el Informe Favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2012.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría con la abstención del Concejales D. Jesús Rioja Cantabrana, acuerda:



1) Conceder la subvención a favor de los propietarios del inmueble, en función de su cuota de participación, para la rehabilitación de edificio en calle Virgen de la Vega, nº 2, por un importe de 2.700,00€, sin perjuicio del cumplimiento posterior a esta concesión de los requisitos y obligaciones que se expresan en la Ordenanza citada.

2) Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.

3) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR D. PEDRO IZQUIERDO ROSALES PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE DIEGO DE LEIVA Nº 2 PRIMERO D SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE SUBENCIONES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN CASCO ANTIGUO

Dada cuenta de la solicitud de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por D. Pedro Izquierdo Rosales para la rehabilitación de vivienda sito en calle Diego de Leiva número 2 1º D.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de marzo de 2012, que literalmente dice:

I.- Según establece el artículo 3 punto f) y el artículo 5 punto 2 apartado d) de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo, no serán beneficiarias de ayuda las obras que puedan ser consideradas de mantenimiento.

II.- Según establece el artículo 5 punto 2 apartado f) de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo, no serán objeto de ayuda las obras que se consideren complementarias a la obra principal o referidas a elementos ornamentales...etc.

III.- Por lo anteriormente expuesto, NO PROCEDE acceder a la solicitud de subvención, ya que la obra de rehabilitación presentada, es contraria a lo establecido en los citados artículos



de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo.

Visto el informe favorable a denegar la subvención de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2012.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Denegar la solicitud de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por D. Pedro Izquierdo Rosales para la rehabilitación de vivienda sito en calle Diego de Leiva número 2 1º D.

2) Dar traslado de este acuerdo al interesado.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCION PRESENTADA POR D. ISMAEL MERINO MANZANOS PARA OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CONDES DE HARO NUMERO 6, SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE SUBENCIONES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO

Dada cuenta de la solicitud de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por D. Ismael Merino Manzanos para obras de instalación de ascensor en vivienda unifamiliar sita en Calle Condes de Haro N°6.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de marzo de 2012.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito de Intervención de fecha 8 de marzo de 2012.

Visto el Informe Favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2012.



Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Conceder la subvención a favor de D. Ismael Merino Manzanos, obras de instalación de ascensor en vivienda unifamiliar sita en Calle Condes de Haro N°6 por un importe de 2.075,00 €, sin perjuicio del cumplimiento posterior a esta concesión de los requisitos y obligaciones que se expresan en la Ordenanza citada.

2) Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.

3) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR D. JUAN MANUEL MADURGA RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE LUCRECIA ARANA NUMERO 7, SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE SUBENCIONES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO

Dada cuenta de la solicitud de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por D. Juan Manuel Madurga Ruiz, en representación de la comunidad de propietarios, para la rehabilitación de edificio sito en Calle Lucrecia Arana N°7.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de marzo de 2012, que literalmente dice:

I.- Según establece el artículo 11.5 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo, no serán atendidas las solicitudes que hayan iniciado las obras antes de su concesión inicial.

II.- La ejecución de las obras en este inmueble se encuentran prácticamente acabadas, con la cubierta totalmente terminada y la fachada finalizada a falta de algún remate y limpieza de la planta baja.



III.- *Por lo tanto, como consecuencia de la anteriormente expuesto, NO PROCEDE acceder a la solicitud de subvención por ser contrario a lo establecido en el citado artículo 11.5 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo.*

Visto el informe favorable a denegar la subvención de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2012.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Denegar la de subvención para la rehabilitación de vivienda presentada por D. Juan Manuel Madurga Ruiz, en representación de la comunidad de propietarios, para la rehabilitación de edificio sito en Calle Lucrecia Arana N°7.

2) Dar traslado de este acuerdo al interesado.

7.- TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR ARRAURI, SITO C/ BILIBIO NUMERO 4, A NOMBRE DE D. JUAN JOSE PALAU RODRIGUEZ

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 11 de marzo de 2003, D. Juan Jos Palau Rodríguez, presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando cambio de titularidad del Bar Arrauri, sito calle Bilibio n° 4, a su nombre.

Que con fecha 9 de abril de 2012, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe en el que informa que con fecha 2 de julio de 2010, Mevisa Arrabal, S.L., presenta solicitud de cambio de titularidad sobre el citado bar, solicitud que corresponde



tramitar, dando por finalizados los cambios de titularidad anteriores en trámite.

Visto el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual producir la terminación del expediente la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Declarar la terminación del procedimiento de cambio de titularidad del Bar Arrauri, sito calle Bilibio nz 4, iniciado a instancia de D. Juan Jos Palau Rodríguez.
- 2).- Archivar el expediente de referencia (95/2003 931E).
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

8.- TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR ARRAURI, SITO C/ BILIBIO NÚMERO 4, A NOMBRE DE LUIS SANTOS FERNÁNDEZ

En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde sale de la sesión el Concejal D. Jesús Rioja Cantabrana.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 11 de abril de 2005, D. Luis Santos Fernández, presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando cambio de titularidad del Bar Arrauri, sito calle Bilibio nº 4, a su nombre.



Que con fecha 9 de abril de 2012, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe en el que informa que con fecha 2 de julio de 2010, Mevisa Arrabal, S.L., presenta solicitud de cambio de titularidad sobre el citado bar, solicitud que corresponde tramitar, dando por finalizados los cambios de titularidad anteriores en trámite.

Visto el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual producirá la terminación del expediente la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar la terminación del procedimiento de cambio de titularidad del Bar Arrauri, sito calle Bilibio nº 4, iniciado a instancia de D. Luis Santos Fernández.
- 2).- Archivar el expediente de referencia (152/2005 31206).
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

9.- TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR ARRAURI, SITO C/ BILIBIO N° 4, A NOMBRE DE MAVISA ARRABAL, S.L.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 31 de mayo de 2010, Mevisa Arrabal, S.L., presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando cambio de titularidad del Bar Arrauri, sito calle Bilibio nº 4, a su nombre.



Que con fecha 9 de abril de 2012, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe en el que informa que con fecha 2 de julio de 2010, Mevisa Arrabal, S.L., presenta solicitud de cambio de titularidad sobre el citado bar, solicitud que corresponde tramitar, dando por finalizados los cambios de titularidad anteriores en trámite.

Visto el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual producirá la terminación del expediente la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar la terminación del procedimiento de cambio de titularidad del Bar Arrauri, sito calle Bilibio nº 4, iniciado a instancia de Mevisa Arrabal, S.L..
- 2).- Archivar el expediente de referencia (160/2010 31206).
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

10.- TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR CENTRAL PARK EN CALLE ARRABAL NUMERO 3

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 19 de febrero de 2010, D. Ignacio González Prado, presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando cambio de titularidad del Bar Central Park, sito calle Arrabal nº 3, a su nombre.



Que con fecha 9 de abril de 2012, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe en el que informa que con fecha 2 de julio de 2010, Mevisa Arrabal, S.L., presenta solicitud de cambio de titularidad sobre el citado bar, solicitud que corresponde tramitar, dando por finalizado el cambio de titularidad que en su día solicitó D. Ignacio González Prado.

Visto el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual producir la terminación del expediente la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar la terminación del procedimiento de cambio de titularidad del Bar Central Park, sito calle Arrabal nz 3, iniciado a instancia de D. Ignacio González Prado.
- 2).- Archivar el expediente de referencia (93/2010 31206).
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

11.- SOLICITUD DE REYES II ZAPATERÍA, S.C., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLIMATIZACIÓN DE ZAPATERÍA SITA EN CALLE VENTILLA, NUMERO 24

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de noviembre de 2011 por Reyes II Zapatería, S.C., en la que solicita licencia ambiental para climatización de zapatería, sita en calle Ventilla, número 24.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.



CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 23 de noviembre de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el informe favorable de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por



técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Deberá instalarse un extintor de CO₂, próximo al cuadro eléctrico.



12.- SOLICITUD DE REYES II ZAPATERÍA, S.C., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO PARA ZAPATERÍA, SITO EN CALLE VENTILLA, NUMERO 24

Vista la instancia presentada en fecha 17 de noviembre de 2011 por Reyes II Zapatería, S.C., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a zapatería, sito en calle Ventilla, número 24 (expediente 31208, 267/11). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Marín Bueno.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 18 de noviembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para climatización de zapatería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de



su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.008,88 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 502,22 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2011/LU/240).

13.- SOLICITUD DE DOÑA MARTA NIEVA BENITO JIMÉNEZ DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLIMATIZACIÓN DE OFICINA SITA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NUMERO 11

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de diciembre de 2012 por D^a Maria Nieva Benito Jiménez en la que solicita licencia ambiental para climatización de oficina sita en calle Federico García Lorca, número 11.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el informe favorable de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al



Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

14.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA NIEVA BENITO JIMENEZ DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA SITA EN CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, NUMERO 11

En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde se incorpora a la sesión el Concejal D. Jesús Rioja Cantabrana.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de diciembre de 2012 por D^a María Nieva Benito Jiménez en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local para oficina, sita en



calle Federico García Lorca, número 11 (expediente 31208, 288/11). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. Gustavo Piqueras Fisk.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para climatización de oficina.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los



elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.044,23 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 261,05 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2011/LU/256).

15.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE EN BODEGA, SITA EN C/ ESTACIÓN, S/N.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de febrero de 2012 por Bodegas Muga, S.L., en la que solicita licencia de obras para rehabilitación de cubierta de nave en bodega, sita en calle Estación, S/N (expediente 31208 74/2012). Todo ello según proyecto redactado por D. Juan Carlos García Barcenilla, colg. N° 4949.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de febrero de 2012.

Visto el informe del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja de fecha 3 de abril de 2012.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:



1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras



del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.203,74 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.550,93 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación número 2012/LU/34).

16.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE VINO DE D.O. RIOJA, EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de marzo de 2012 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia ambiental para ampliación de bodega de almacenamiento de vino de Denominación de Origen Rioja, sita en avenida Santo domingo de la Calzada, número 34.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de marzo de 2012.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.



c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones



señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

17.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE VINO DE D.O. RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34

Vista la instancia presentada en fecha 20 de marzo de 2012 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia de obras para ampliación de bodega de almacenamiento de vino de Denominación de Origen Rioja, sita en avenida de Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 31208 97/2012). Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas D. Alberto Pedrajo Pérez y D. Javier Achútegui domínguez.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de marzo de 2012.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que



podieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 37.327,68 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 9.331,92 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2012/LU/61).

18.- SOLICITUD DE MAIGONZUBI, S.L.U., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFETERÍA-HELADERÍA EN CALLE ANTONIO LARREA, NUMERO 17 LOCAL 21-22

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de noviembre de 2011 por Maigonzubi, S.L.U., en la que solicita licencia ambiental para cafetería-heladería, sita en calle Antonio Larrea, número 17 local 21-22.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.



CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 7 de diciembre de 2011.

Visto el informe de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja de fecha 10 de febrero de 2012.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el informe favorable de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de



las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

19.- SOLICITUD DE MAIGONZUBI, S.L.U., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CAFETER ^ A-HELADER ^ A, SITO EN CALLE ANTONIO LARREA, N.º 17 LOCAL 21-22



Vista la instancia presentada en fecha 3 de noviembre de 2011 por Maigonzubi, S.L.U., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a cafetería-heladería, sito en calle Antonio Larrea, número 17 local 21-22 (expediente 31208, 258/11). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. José María Jesús Villaverde Llorente.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 7 de diciembre de 2011.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 9 de abril de 2012.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para cafetería-heladería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.880,73 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 720,18 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2011/LU/112, por la cuantía de 72,02 euros) y a la liquidación complementaria girada (liquidación 2012/LU/74, por la cuantía de 648,16 euros), pendiente de pago.

20.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.

21.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 41.761 y 41.820 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación del Ministerio de Fomento, abriendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, sobre modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Pamplona por Burgos y Logroño, con prolongación a Valcarlos y Frontera Francesa de Arnegui (VAC-208). AC-MOD-254/2011.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Pésame a D^a Diana Mata Cuadrado por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 23.483,82 euros, correspondiente a la certificación n^o 23, de la subvención por las obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González